

**VISTO:**

El INFORME N.º D000109-2024-MIDAGRI-SENASA-DIAIA de fecha 7 de noviembre de 2024, elaborado por la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 28 de octubre de 2024, el Oficial Superior de Políticas de la Oficina Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para América Latina y el Caribe invita al Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) a participar del taller de inicio del Proyecto Regional GCP/RLA/241/STDF "Mejorar la capacidad de análisis de riesgo en inocuidad de los alimentos en América Latina mediante un enfoque de cooperación Sur-Sur para facilitar el comercio regional", en adelante el Taller, que se realizará del 3 al 5 de diciembre de 2024 en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, en la carta de invitación se manifiesta que el Taller tiene como objetivo proporcionar una visión integral del Proyecto Regional presentando sus objetivos, resultados esperados y actividades clave; además, fomentar el intercambio de ideas entre los países participantes, permitiendo identificar áreas prioritarias y potenciales casos de estudio, así como discutir estrategias para asegurar la sostenibilidad del Proyecto Regional y fortalecer la Red de Análisis de Riesgos de Inocuidad Alimentaria (FSRisk, por sus siglas en inglés - Food Safety Risk Analysis Network). Asimismo, en la invitación se solicita confirmar la participación en el Taller del punto focal designado por el SENASA ante el Proyecto Regional;

Que, a través del informe del visto, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria señala como objetivos específicos del Taller, los siguientes: presentar el Proyecto Regional detallando sus objetivos, los resultados esperados, los productos que se desarrollarán y las actividades clave que se llevarán a cabo durante su implementación; definir los roles y responsabilidades de las instituciones involucradas en el Proyecto Regional, garantizando una participación activa y comprometida de todas las partes interesadas; facilitar que cada país exponga el estado de implementación del marco de análisis de riesgos en su país, identificando las temáticas que podrían ser abordadas por el Proyecto Regional; identificar potenciales casos de estudio para cada país que apoyen la implementación del marco de análisis de riesgos; facilitar el diálogo para definir el diseño de la hoja de ruta para la implementación del marco de análisis de

1

riesgos; realizar un primer mapeo de las competencias de la figura de "analista de riesgos"; facilitar una discusión estructurada y efectiva sobre estrategias de visibilidad y sostenibilidad del proyecto, así como para fortalecer la red FSRisk;

Que, en el informe del visto se manifiesta que la participación del SENASA en el Taller y por consiguiente en el Proyecto Regional, permitirá, entre otros aspectos, que nuestra entidad sea parte del referido proyecto que desarrollará un tema en proceso de implementación como es el análisis de riesgo en inocuidad de alimentos, por lo que es imprescindible el fortalecimiento de sus capacidades institucionales en esa materia, así como que las autoridades sanitarias participantes formen un equipo técnico-científico de profesionales que tengan a su cargo la ejecución de análisis de riesgo en inocuidad de alimentos como parte de sus actividades operativas rutinarias; por consiguiente, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria recomienda que se autorice el viaje del servidor Miguel Andrés Portocarrero Berrocal, Especialista en Inocuidad Agroalimentaria de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria, para asistir al Taller;

Que, con la CARTA N.º D000190-2024-MIDAGRI-SENASA-DIAIA de fecha 8 de noviembre de 2024, el Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria confirma la participación del servidor Miguel Andrés Portocarrero Berrocal en el Taller, en su condición de punto focal del SENASA ante el Proyecto Regional;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2024, el Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria solicita al Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos evaluar el propósito de la invitación para la participación del referido servidor en el Taller;

Que, con correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2024, el Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite el resultado de la evaluación de la invitación para participar del Taller, señalando que debe tramitarse como una comisión de servicios;

Que, los gastos relacionados con la participación del mencionado servidor en el Taller, tales como pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por el Proyecto Regional, según lo manifestado en la carta de invitación, sin generar egreso alguno al Estado Peruano;

Que, siendo de interés institucional y considerando los beneficios a obtener con la participación del citado servidor en el Taller, corresponde autorizar su viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 2 al 6 de diciembre de 2024, fechas en las que se encuentran incluidas las actividades programadas y los viajes aéreos de ida y vuelta, de acuerdo con el itinerario acompañado y el cronograma de actividades que figura en el informe del visto;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto para el Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando precedente señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación del Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, del servidor Miguel Andrés Portocarrero Berrocal, Especialista en Inocuidad Agroalimentaria de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 2 al 6 de diciembre de 2024, a efectos de que participe en el Taller mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento del presente acto resolutivo no generarán egresos al presupuesto del Estado Peruano, y su cumplimiento no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- El servidor cuyo viaje se autoriza presentará, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, un informe detallado ante la Titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en el Taller referido en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución de las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA
Jefa
Jefatura Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria